

LA PLATA, 29 de noviembre de 2016

VISTO el cambio de sistema de legalización comunicado por nota del Consejo Federal del Notariado Argentino de fecha 18 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal pone en conocimiento de este Organismo que se ha implementado un sistema que reemplaza a la Oblea de Legalización del ente por un procedimiento de identificación establecido por un código de respuesta rápida (comúnmente conocido como código QR) impreso en la parte superior del margen izquierdo de la foja de legalización, acompañado por el logo institucional;

Que el citado sistema rige a partir del 1° de febrero del corriente año, para todos aquellos documentos legalizados a partir de la fecha indicada, cualquiera sea la fecha del instrumento;

Que resulta un recaudo de forma requerir que las escrituras públicas de extraña jurisdicción se encuentren identificadas mediante el código de respuesta rápida referenciado anteriormente, sin perjuicio del uso de las estampillas anteriormente vigentes para los documentos legalizados con antelación a dicha fecha;

Que por dichos motivos, deben permanecer vigentes las Disposiciones Técnico Registrales N° 8/2009, N° 3/2010 y N° 3/2011 que regulan el procedimiento de legalización de los documentos hasta el 31/1/2016;

Que debe señalarse que la falta de cumplimiento del recaudo aludido constituye un defecto subsanable, en los términos del artículo 9° inciso b) de la Ley N° 17801;

Que la presente Disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Las escrituras públicas autorizadas por notarios de otras provincias del país y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de febrero de 2016, deben estar legalizadas mediante por el procedimiento de identificación establecido por el código de respuesta rápida (comúnmente conocido como código QR) impreso en la parte superior del margen izquierdo de la foja de legalización, acompañado por el logo institucional del Consejo Federal del Notariado Argentino, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. La falta de cumplimiento de este recaudo constituirá un defecto subsanable, en los términos del artículo 9° inciso b) de la Ley N° 17801.

ARTICULO 3°. Las Disposiciones Técnico Registrales N° 8/2009, N° 3/2010 y N° 3/2011 quedan vigentes con relación a los documentos legalizados hasta el 31/1/2016.

ARTÍCULO 4°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Coordinación Económica. Poner en conocimiento del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios Profesionales interesados. Poner en conocimiento de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 022

MARÍA DE LA PAZ DESSY
ABOGADA
Directora Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires